



REGLAMENTO ELECTORAL

Aprobado el 28 de noviembre de 2013 con la modificación aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Punta Cana el 6 de noviembre de 2017

- 1.- El presente reglamento regirá los procesos electorales de ALATRO que se lleven a cabo a fin de lograr la renovación de la Junta Directiva.
- 2.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de dos (2) años calendario.
- 3.- Las elecciones se realizarán los años impares, en el último trimestre del año y deberán ser realizadas según calendario electoral aprobado en la Asamblea Ordinaria de ALATRO. A más tardar tres (3) días después de la Asamblea, la Secretaría técnica deberá anunciar este calendario y el padrón electoral por los medios informativos electrónicos usuales de ALATRO.
- 4.- Se deberán presentar listas completas que incluyan los nueve (9) candidatos a ser elegidos con sus respectivos cargos para conformar la nueva Junta Directiva. Las listas deberán enviarse a la Secretaria Técnica según el calendario electoral
- 5.- Cada lista deberá estar acompañada con una fotografía reciente, y un CV resumido de cada uno de los nueve (9) candidatos; el candidato a presidente deberá ser el coordinador de la lista.
- 6.- Para ser elegido a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva se requiere haber sido miembro activo de ALATRO un mínimo de cuatro (4) años completos, consecutivos e ininterrumpidos antes de ser postulado. Para ser elegido Vocal se requiere haber sido miembro de ALATRO como mínimo dos (2) años completos, consecutivos e ininterrumpidos antes de ser postulado.
- 7.- Al momento de conformar las listas de candidatos deberá tratarse de mantener la pluralidad de nacionalidades, a fin de que se exprese claramente el carácter multinacional de ALATRO, tratando en lo posible que todos los puestos estén cubiertos por miembros de distinto origen nacional.
- 8.- Se constituirá un comité electoral quien tendrá por funciones supervisar todo el proceso eleccionario, velar por el estricto cumplimiento del reglamento respectivo y dirimir cualquier consulta, duda o inconformidad que se presente.
El Comité Electoral estará constituido por: un miembro de la Junta Directiva de ALATRO vigente designado por el Presidente y un representante de cada lista participante en la elección que no esté aspirando a ningún cargo de Junta Directiva
Las Resoluciones se tomarán por mayoría de voto, y en caso de empate el miembro



representante de la Junta Directiva vigente tendrá voto de calidad.

El comité electoral nombrado fungirá sin modificaciones durante todo el proceso electoral hasta su fin. Cumplida sus funciones este comité quedará disuelto.

La Secretaria Técnica implementará los medios electrónicos para que los votos sean recibidos automáticamente en forma simultánea a los miembros del comité electoral elegido.

9.- Es responsabilidad de la Secretaria Técnica hacer llegar las listas recibidas, junto con la información respecto a la situación de cada uno de los candidatos relacionado con antigüedad, situación de pagos de cuotas y cualquier otra que fuese conveniente, para que los miembros que componen el Comité Electoral, puedan revisar y dar su conformidad a cada uno de los postulantes, en un lapso no mayor a dos 2 días calendario después de su recepción.

10.- En caso de que alguna lista incluyera candidatos que no se ajusten a lo dispuesto en este reglamento, el Comité Electoral se comunicará con la persona coordinadora de la lista para hacerle conocer las observaciones, otorgándole un plazo de 7 días calendario para subsanar las observaciones o sustituir al precandidato observado. En caso de no ser subsanada la observación durante este periodo, la lista completa será desestimada y no participará en las elecciones, por no cumplir con los requisitos del presente reglamento.

11.- A más tardar 15 después de recibidas las listas, la Comisión Electoral aceptará o desestimarás las listas recibidas, dependiendo si se ajustan o no a lo dispuesto en este reglamento y comunicará a la Secretaria Técnica y coordinadores de listas la relación de listas declaradas aptas para participar en el proceso electoral. Los CV y las fotografías de los candidatos serán enviados juntos con las listas a la Secretaria Técnica.

12.- Los electores serán los miembros activos ratificados en la Asamblea General Ordinaria inmediatamente anterior durante el Congreso de ALATRO, como miembros votantes y que se encuentren al día en su pago de membresía antes de iniciar la Asamblea, habiéndose dado todas las facilidades posibles para dicho pago antes y durante el Congreso a fin de lograr un padrón electoral lo más representativo posible.

13.- La Secretaria Técnica de ALATRO es responsable de enviar a todos los asociados inscritos que consten en el padrón de miembros votantes las listas aprobadas, los CV y fotografías de los respectivos candidatos. Este envío se efectuará por vía electrónica el mismo día de la aceptación de listas.

14.- A fin de que la totalidad de miembros electores de ALATRO puedan ejercer su derecho a votar, la votación se realizará por medio electrónico utilizando una sección especial que se colocará en la página web de la institución.

15.- Solo podrán votar los miembros electores que se encuentren al día con su pago de membresía a la fecha de la Asamblea. La Secretaria Técnica que gobierna la página web efectuará el chequeo automático de la antigüedad y estado de cuenta de cada elector e informará particularmente y al Comité electoral si puede o no participar en la elección, notificando la causalidad en caso de exclusión.

16.- Se elegirá votando por listas completas que comprendan la totalidad de los 9 puestos a ser elegidos en cada periodo. En ningún caso se elegirá individualmente a personas de diferentes listas para conformar la Junta Directiva.



17.- Concluido el periodo de votación, los miembros de la Comisión Electoral obtendrán del sistema el resultado de la elección, y lo comunicarán, en primer lugar, a la Junta Directiva en ejercicio y a continuación a los miembros que han resultado elegidos. A más tardar 3 días después se deberán publicar los resultados de la elección en la página web, para conocimiento de todos los miembros y demás personas que visiten la página web.

18.- Los periodos de vigencia de los miembros de la Junta Directiva se inician el día 1 de enero del año siguiente inmediato al de la elección respectiva y concluye el 31 de diciembre del año siguiente.

Esta reforma del Reglamento Electoral rige a partir de la fecha, 11 de noviembre de 2017.

Hugo Marsiglia
Presidente de Alatro